

RPC-SO-21-No.333-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015, RPC-SE-03-No.004-2016 y RPC-SO-17-No.269-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015, 22 de marzo de 2016 y 04 de mayo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;
- Que, a través de Oficio EPN-FISD-2016-0013-0, de 09 de marzo de 2016, la Escuela Politécnica Nacional presentó, al CES, el proyecto de Maestría en Software, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;



- Que, mediante Oficio SENESCYT-SFAP-2016-1908-CO, de 25 de abril de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría Profesional referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con el Objetivo 11 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Software, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente y cumple con lo establecido en la misma; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 26 de mayo de 2016, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.024-No.125-2016, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.055-2016, de 31 de mayo de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subroge al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 01 de junio de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Software, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, en los siguientes términos:

- Tipo de programa: 75 - Maestría Profesional.
- Campo amplio: 06 - Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Campo específico: 061 - Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Campo detallado: 0613 - Desarrollo y Análisis de Software y Aplicaciones.
- Programa: A - Maestría en Software.
- Título que otorga: 01 - Magíster en Software mención Calidad.
02 - Magíster en Software mención Seguridad.
- Codificación del programa: 750613A01 - 750613A02.
- Lugar de ejecución: Quito, Sede Matriz.
- Duración: 3 semestres.
- Tipo de período académico: Semestral.



Número de horas:	2130 (Incluidas 426 horas del trabajo de titulación) 532 horas de aprendizaje asistido; 192 horas de aprendizaje colaborativo; 286 horas de aprendizaje de prácticas; y, 1120 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	Resolución 007 CD, de 13 de enero de 2016.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel registrado en el SNIESE en el campo de conocimiento de la Informática o las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014, reformada a través de Resolución RPC-SO-40-No.527-2015, de 04 de noviembre de 2015. Cada cohorte del programa se podrá aperturar con un máximo de dos (2) paralelos de hasta veinte (20) estudiantes, por paralelo.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	01 de junio de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela Politécnica Nacional, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al primer (01) día del mes de junio de 2016, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1

CARGA HORARIA Y ORGANIZACIÓN DE ASIGNATURAS
(Magíster en Software Mención Calidad)

Nombre de la asignatura	Período académico en el que se oferte la actividad o asignatura	Unidad de Organización curricular	Campo de formación	COMPONENTE DE DOCENCIA			OTROS COMPONENTES			Total de horas de dedicación del estudiante
				Aprendizaje asistido por el profesor	Aprendizaje colaborativo	Total de horas del componente de docencia	Aprendizaje de prácticas de aplicación y/o experimentación	Aprendizaje autónomo	Total de horas de otros componentes	
Planificación y control de la calidad y seguridad de software (*)	Primero	Disciplinar	Profesional Avanzada	48	16	64	16	112	128	192
Inteligencia de negocios (*)	Primero	Básica	Profesional Avanzada	48	16	64	16	112	128	192
Plataformas Tecnológicas (*)	Primero	Básica	Profesional Avanzada	48	16	64	16	112	128	192
Investigación, Desarrollo e Innovación (*)	Primero	Titulación	Formación Epistemológica	48	16	64	32	96	128	192
Aseguramiento de la calidad y seguridad de software (*)	Segundo	Disciplinar	Profesional Avanzada	48	16	64	16	112	128	192
Calidad del Producto de software (**)	Segundo	Disciplinar	Profesional Avanzada	48	16	64	32	96	128	192
Calidad de los Procesos de SW (**)	Segundo	Disciplinar	Profesional Avanzada	48	16	64	32	96	128	192
Modelado de Procesos para la Calidad (**)	Segundo	Disciplinar	Profesional Avanzada	48	16	64	32	96	128	192
Metodologías para la Investigación (*)	Segundo	Titulación	Formación Epistemológica	4	4	8	8	8	16	24
Tópicos Especiales Mención Seguridad (*)	Tercero	Disciplinar	Profesional Avanzada	60	60	120	60	180	240	360
Trabajo de Titulación	Tercero	Titulación	Investigación Avanzada	84	0	84	26	100	126	210
Totales por componentes				532	192	724	286	1120	1406	2130

Unidad de Organización curricular: Unidad Básica / Disciplinar / Titulación

Campos de Formación: Profesional Avanzada / Investigación Avanzada / Formación Epistemológica